



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 28 de 1981

NUM. 4021

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil  
de este Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 92/980, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por el C. Manuel Castillo García, con fecha primera de Febrero de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, primero de Febrero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el C. Manuel Castillo García, con su escrito de cuenta, copia al carbón del MEMORANDUM número dos suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial Licenciado Oscar Mier y Concha Ulín, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, conia fotostática del plano, un recibo oficial número 225396 excedido por la Secretaría de Finanzas del Estado una tarjeta de pago Impuesto Predial Rústico y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencia de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería “Corregidora Ortiz” del Municipio del Centro constante de una superficie de Tres Hectáreas doce Centiáreas y con las colindancias siguientes: Al Norte con Ponal Capitán Interino, al Sur con Camino Real, al Este con Gregorio González y al Oeste con Manuel Castillo García. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado y artículo 1o. Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo

lo 2392 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, por dos veces de tres en tres días. Notifíquesele al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos y, si les conviniera y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recención de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones así como para revisar el expediente al C. Juan Castillo Colorado en la casa, marcada con el número cuatrocientos diez altos cuatro de la calle Manuel Sánchez Mármol de ésta ciudad.— Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado. Deyanira Sosa V.”

Expedido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

La Sria. “C” del Jdo 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Primero Familiar del Distrito  
Judicial del Centro.

# EDICTO

**C. LUZ MARIA MENDEZ GOMEZ.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 184/981, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Honorio Hernández del Angel, en contra de usted, con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta, el C. Juez Primero de lo Civil de ésta Ciudad, que conocía del presente juicio con número de expediente 393/980, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— A sus autos el escrito de Honorio Hernández del Angel, recibido el veintinueve de los corrientes y se acuerda: PRIMERO.— Con vista del escrito de Honorio Hernández del Angel, y de la certificación de la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Luz María Gómez, en virtud que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda.— SEGUNDO.— Con apoyo en los artículos 407, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el juicio, y cuantas citaciones deban hacerse a la demandada le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fiándose en ellos además de la lista de acuerdos cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.— TERCERO.— Se abra el Juicio a prueba por el término de diez días fatales que comencarán a contarse el día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez de los autos, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se firmó el acuerdo. Conste.— Una firma ilegible rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada, conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veintitres días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

C. Miguel Angel de la Cruz Paz

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito  
Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

# Edicto

**Sra. María Eva Limón Isidro.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 243/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Bartolo Moreno Hernández, en contra de su esposa la señora María Eva Limón Isidro, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 3 días de Febrero de 1981.— Mil novecientos ochenta y uno.— Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, señor Bartolo Moreno Hernández, para que obre como corresponde.

Como lo solicita el promovente, toda vez que la demandada señora María Eva Limón Isidro, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en rebeldía. En consecuencia y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en este juicio en adelante, y cuantas citaciones deban hacerse a la demandada, le surtirán por los Estrados de este Juzgado, cédula, conteniendo copia de la resolución de que se trata. Toda vez que la demandada ha sido declarada en rebeldía y confiesa presuntivamente de los hechos a que se refiere la demanda, de conformidad con el artículo 618 del citado Código de Procedimientos Civiles, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado debiendo hacerse el cómputo respectivo a partir de la última publicación, para los efectos de abrir el período de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Lo que transcribo a usted para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 16 de Febrero de 1981.

El Secretario de Acuerdos.

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Primero Familiar del Distrito  
Judicial del Centro.

# Edicto

C. Roberto Antonio Rivera Moreno.

Donde se encuentre.

En el expediente número 120/981, antes 812/75 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora María Antonieta Álvarez de Rivera, en contra de usted, con fechas cuatro de Junio y diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y siete.— Vistos y apareciendo para calificar el pliego de posiciones que deberá absolver el demandado señor Roberto Antonio Rivera Moreno, siendo que de autos aparece que el acuerdo del día diecinueve de febrero del corriente año, con el que se declaró en rebeldía al demandado, no fue notificado conforme los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles porque dicho auto además ordenó que se recibiera a pruebas y entrándose de que el procedimiento judicial es de orden público, conforme lo previenen los numerales mencionados, se manda complementar el auto referido a efecto de que se notifique conforme lo previene la ley, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con inserción de éste mismo proveído; y por cuanto se refiere al pliego señalado resérvese en su sobre en el secreto del Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible....".

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Febrero diecinueve de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de Ma. Antonia Álvarez de Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Roberto Antonio Rivera Moreno en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra por la promovente; en consecuencia o se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído. De conformidad con el artículo 184 del Código Proceder de la Ma-

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de cambio de domicilio del giro de Taller de Rep. de Automóviles, ubicado en Lerdo de Tejada y Constitución, pasa a la calle Abasolo y Moctezuma, el giro se encuentra registrado con Núm. de esa oficina HUI/2,493-9 y Reg. Fed. Ctes. EOGA-371220-001.

Huimanguillo, Tab., 10. de Febrero de 1979

Atentamente.  
Alvaro Escolástico Gómez

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con fecha 2 de enero del presente año efectué aumento de actividad en el giro de Compra venta y sacrificio de cerdo, frutas y legumbres, que se encuentra ubicado en 16 de Sept. S/N, del Pob. Estación Chontalpa, pasa a ser Compra venta y sacrificio de ganado de cerdo y res, frutas y legumbres, el giro se encuentra conforme control de esa oficina HUI/3,072-2 y Reg. Fed. de Ctes. LORJ-250806-001.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Enero de 1979

Atentamente.  
Jorge López Ramos

tería se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de su notificación. Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno. en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Judicial "D"

C. Miguel Ángel de la Cruz Paz.

## P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco.

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 1/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor Carlos Priego Alcazar, se dictó un Auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco.— a nueve de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS: Por presentado el señor Carlos Priego Alcázar, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número sesenta y uno de la calle Juárez de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como apta para prescribir respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 12-00-00 Hs., Doce Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 200 doscientos metros con el Arroyo "El Sardinero"; al Sur, en 200 doscientos metros con el señor Carlos Priego Alcázar; al Este en 600 seiscientos metros con terrenos Nacionales y al Oeste, en 600 seiscientos metros con Terrenos Nacionales.— Con fundamento en los Artículos 2932, Párrafo Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y Concordantes del Código Civil; 870, 872, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese el Expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dése aviso de su inicio al Superior, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de las pruebas testimonial ofrecida, a cargo de los señores Régulo Priego, José Peláez y Miguel Angel Priego.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial, por ante la C. Cleofas López Picasso, en funciones de Secretaria, por Ministerio de Ley, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TAB., MEX.

## E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Luis Castellanos López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Cerrada de Escobedo No. 100 (fincado), de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 11 de noviembre de 1980.— Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. José Luis Castellanos López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal, con una superficie de: 215.84 Mts., doscientos quince metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la calle Cerrada de Escobedo Núm. 100 (fincado), de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 26.10 Mts., con el Sr. Miguel Mendoza. Al Sur: 26.10 Mts., veintiseis metros con diez centímetros, con el Casino Municipal. Al Este: 7.35 Mts., con los CC. José Ortiz y Ma. Cruz López Peralta. Al Oeste: 9.10 Mts., con Cerrada de Escobedo.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 11 de noviembre de 1980.

El Presidente Municipal  
M.V.Z. Vladimir Bustamante S.

El Secretari del H. Ayuntamiento  
Lic. Fernando Arellano E.

3—3

Tacotalpa, Tab., a 10 de Febrero de 1981.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

3—3

Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

### EDICTO

Sra. Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 39/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado promovido por el señor Marcos Carrillo Limón, en contra de su esposa la señora Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".— Por presentado el señor Marcos Carrillo Limón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y las reciba al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo; fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y XI del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 115 fracción XII 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demanda es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que de la promoción presentada se desprende que los padres de la demandada radican en el Ejido Laguna de Limones de este Municipio; gírese oficio al C. Agente Municipal de ese lugar para que notifique a los señores Augusto Cadenas Méndez y Clara Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a efecto de que manifiesten si efectivamente si ignoran el domicilio de la demandada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Febrero 24 de 1981.

El Secretario de Acuerdos  
Alfonso Acuña Acuña.

3-1

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.

## Aviso

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Ante éste Juzgado se declaró radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la que en vida se llamó María de los Santos Campos Ramón, quien falleció en Macultepec Centro, Tabasco, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, contando hasta el momento de su fallecimiento con ochenta y cuatro años de edad, Estado Civil: Soltera, de nacionalidad Mexicana, originaria de Macultepec, Centro, domiciliada en el mismo lugar, era hija de los señores Herculano Campos y Victoria Ramón. Reclama la herencia su sobrino Manuel Campos Payró; dicha radicación quedó bajo el expediente número 241/981.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual derechos que el señor Manuel Campos Payró, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días computables.

El que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, conforme al artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se expide el presente Aviso a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jüd. "D" del Juzgado Primero Familiar

C. Remedios Osorio López.

28-8

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 10 de Enero de 1979 dejo debidamente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes el cual se encontraba ubicado en la Col. Economía Ranch. Pedregal Moctezuma de este Municipio, con número de Cta. Est. HUI/2,337-9.

Huimanguillo, Tab., a 19 de Enero de 1979.

Atentamente.

Adaldin Correa González

**BANCO INTERNACIONAL, S. A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

MEXICO, D.F.

**AVISO DE FUSION**

Para cumplir en sus términos con lo que dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos que se precisan en el artículo 8o., fracción XIII, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y de conformidad con lo que se indica en el oficio número 356-I-J-9731 de fecha 8 de octubre de 1980, girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Bancos, Seguros y Valores, se hace del conocimiento público que:

I.— El Banco Internacional, S. A., y los Bancos Internacional de Baja California, S. A., Internacional del Noroeste, S. A., Internacional de la Industria, S. A., Internacional del Norte, S. A., Internacional del Centro, S. A., Internacional del Sureste, S. A., Internacional de Chiapas, S. A., Industrial de Jalisco, S. A., de Puebla, S. A., y de Coahuila, S. A., convinieron en fusionarse, el primero con el carácter de fusionante y los diez siguientes con el carácter de fusionados.

II.— Los acuerdos de fusión se tomaron en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que se protocolizaron el día 8 de diciembre de 1980 ante el Notario Público número 6 del Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Alvarez, quien otorgó las escrituras números 76,920, 76,901, 76,902, 76,900, 76,911, 76,881, 76,912, 76,910, 76,892, 76,882 y 76,891.

III.— Los testimonios correspondientes se inscribieron en el Registro Público de la ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 00001718, el día 5 de enero de 1981 y en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Tijuana, Baja California, el día 5 de enero de 1981; de Ciudad Obregón, Sonora, el día 2 de enero de 1981; de Monterrey, Nuevo León, el día 2 de enero de 1981; de Torreón, Coahuila, el día 5 de enero de 1981; de León, Guanajuato, el día 2 de enero de 1981; de Villahermosa, Tabasco, el día 6 de enero de 1981; de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 2 de enero de 1981; de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de enero de 1981; de Puebla, Puebla, el día 2 de enero de 1981, y de Saltillo, Coahuila, el día 2 de enero de 1981.

IV.— El acuerdo de fusión establece que el Banco Internacional, S. A., y los Bancos Internacional de Baja California, S. A., Internacional del Noroeste, S. A., Internacional de la Industria, S. A., Internacional del Norte, S. A.,

Internacional del Centro, S. A., Internacional del Sureste, S. A., Internacional de Chiapas, S. A., Internacional de Jalisco, S. A., de Puebla, S. A., y de Coahuila, S. A., convinieron en fusionarse, el primero con el carácter de fusionante y los diez siguientes con el de fusionados.

V.— Desde las fechas en que se inscribió el convenio de fusión en las Secciones de Comercio de los Registros Públicos de la Propiedad de las ciudades de México, Distrito Federal, Tijuana, Baja California, Ciudad Obregón, Sonora, Monterrey, Nuevo León, Torreón, Coahuila, León, Guanajuato, Villahermosa, Tabasco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Guadalajara, Jalisco, Puebla, Puebla, y Saltillo, Coahuila, la fusión surtió efectos y, por ende, el Banco Internacional, S. A., asumió todos los derechos y obligaciones de índole fiscal, mercantil, civil, laboral, o del orden que fueren, sin excepción alguna, además de absorber incondicionalmente, y de hacerse cargo del capital contable, de los activos y pasivos y de las cuentas de orden de los fusionados.

VI.— El Banco Internacional, S. A., conserva en tesorería acciones ordinarias al portador con valor nominal de \$ 20.00 que se canjearán en el número que sea necesario por acciones de las instituciones fusionadas, en las siguientes proporciones:

a) A cambio de una acción del Banco Internacional de Baja California, S. A., se entregarán 3.6 (tres punto seis décimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

b) A cambio de una acción del Banco Internacional del Noroeste, S. A., se entregarán 3.4 (tres punto cuatro décimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

c) A cambio de una acción del Banco Internacional de la Industria, S. A., se entregarán 24.25 (veinticuatro punto veinticinco centésimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

d) A cambio de una acción del Banco Internacional del Norte, S. A., se entregarán 3.5 (tres punto cinco décimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

(Siguiendo al frente)

e) A cambio de una acción del Banco Internacional del Centro, S. A., se entregarán 2.25 (dos punto veinticinco centésimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

f) A cambio de una acción del Banco Internacional del Sureste, S. A., se entregarán 1.3 (uno punto tres décimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

g) A cambio de una acción del Banco Internacional de Chiapas, S. A., se entregarán 3.5 (tres punto cinco décimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

h) A cambio de una acción del Banco Industrial de Jalisco, S. A., se entregarán 0.4 (cero punto cuatro décimos) acciones del Banco Internacional, S. A., con cupones del 7 en adelante;

i) A cambio de una acción del Banco de Puebla, S. A., se entregarán 6.490880 (seis punto cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta millonésimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante;

j) A cambio de una acción del Banco de Coahuila, S. A., se entregarán 0.520129 (cero punto quinientos veinte mil ciento veintinueve millonésimos) acciones del Banco Internacional, con cupones del 7 en adelante.

El canje se hará en las oficinas del fusiónante, Banco Internacional, S. A., Paseo de la Reforma 156, Planta Bancaria, a partir de la fecha que se consigne en el aviso que se publicará en el Diario Oficial.

VII.— El Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, continuará atendiendo a su distinguida clientela en su Oficina Central, en sus sucursales urbanas y foráneas, y, de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, operará como sucursales propias las oficinas centrales y las sucursales que tenían establecidas en el Territorio Nacional las instituciones que se le incorporaron.

México, Distrito Federal, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

LIC. ALFONSO OROZCO LOMELIN  
Secretario del Consejo de Administración.

**AVISO DE DESLINDE de terrenos de presunta propiedad nacional con superficie aproximada de 50-00-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.**

La Dirección General de Procedimientos Agrarios, Subdirección de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 312364 de fecha 30 de Enero de 1981. Expediente número 52590, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 50-00-00 Hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte:— Terreno ocupado por los CC. Manuela Alejo de los Santos, Juan Méndez Alejandro y Pedro Cáceres.

Al Sur:— Terreno ocupado por el C. Pedro Cáceres.

Al Este:— Terreno ocupado por el C. Pedro Cáceres.

Al Oeste:— Terreno ocupado por el C. Gabriel Arenas Gamas.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 61 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local "Rumbo Nuevo" por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la última de estas publicaciones ocurran ante el suscrito con domicilio en la calle de Allende No. 36 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo origina y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Huimanguillo, Tab., a 16 de Febrero de 1981.

Atentamente:

El Jefe de la Comisión 27-01

Ing. Javier Morelos Zaragoza Luquin.

## P O D E R   J U D I C I A L

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Jud. del Edo. Tacotalpa, Tab.

**E d i c t o****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil número 29/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Darwin Noriega Cano; se dictó un Auto de Inicio que copiado textualmente a la letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, diciembre primero de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el señor Darwin Noriega Cano, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en plano relativo al predio que hace mención en su escrito, manifestación catastral y recibo de pago de Impuestos, de la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, escrito signado por el Delegado Municipal de la Ranchería Pochitocal Tercera Sección de este Municipio, relacionado con el predio en cuestión y certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en donde se hace constar: Que el bien de que se trata no se encuentra inscrito en esa Dependencia, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión que ha venido detentando del predio Rústico denominado "Mi Ranchito", ubicado en la expresada Ranchería Pochitocal Tercera Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 01-20-12 Hs., localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con Justo Priego y Eurípides Noriega; al Sur con carretera de mano de obra; al Este, con Concepción Soto y al Oeste, con María Esther Soto Pérez; en consecuencia con fundamento en los Artículos 2,932, 29, 33 y sus concordantes del Código Civil en vigor; 870, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la Promoción en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior, y, al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención que legalmente le compete; y para que surta sus efectos legales publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres para que aquella persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en el término

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Compra, Venta y Sacrificio de ganado al C. Fidel López Montiel, el giro se encuentra ubicado en el Poblado C-25, con Reg. Fed. de Ctes. JIGS-401105-001 y, Cta. del Estado HUI/2,800-8.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978

Atentamente.

Santiago Jiménez Güemes

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de Diciembre deje debidamente traspasado mi giro de Zapatería que se encuentra ubicado en el Int. del Mercado Público de esta ciudad con número de Cta. Est. HUI/2,173-1 a la Sra. Aureliana Quevedo Sea.

Huimanguillo, Tab., a 17 de Enero de 1979.

Atentamente.

José Jesús Báez Díaz

de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y en el lugar del predio mencionado y vencido dicho término y agregados que sean a los autos, los periódicos, se acordará lo conducente.— Se tiene como domicilio del promovente, para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando a los Pasantes de Derecho, Mario Cárdenas Vasconcelos y David Bocanegra Hernández, y puedan tomar apuntes del expediente, entregar y recibir toda clase de documentos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...."

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Enero de 1981.

Atentamente.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.

### EDICTO

**C. JOSEFA PRIEGO CALZADA.**  
Donde se encuentre o quienes sus derechos Representen.

Que en el expediente Civil número 22/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de usted, con fecha veintitres de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra y copiado textualmente dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS:— Se tiene por presentado al C. Rogelio Beltrán Calzada con su escrito y documentos anexos, recibido en dieciseis de febrero del año actual, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Josefa Priego Pérez de domicilio ignorado, mismo que acredita con la certificación del C. Director de Seguridad Pública del Estado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como la demandada Josefa Priego Pérez es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Procesal Civil vigente, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esa ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda.— Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones previstas por la ley.— Así como también que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil.— Certifique la Secretaría el término de treinta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como el subsecuente de nueve días para contestar la demanda.— Téngase como domicilio del actor para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento uno de la calle Julián Dueñas de esta municipalidad.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Interino Ciudadano José Luis Luciano

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.

### EDICTO

**C. María del Carmen Castillo Sánchez.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 067/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón Torres Zarcas, en contra de usted con fecha veinticinco de Febrero del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.— Visto; el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el actor en su escrito de fecha treinta y uno de Enero último y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos éstas por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado se abre la dilación probatoria por diez días improrrogables; por lo tanto con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento citado expídase los Edictos correspondientes mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Se publicó en la lista de acuerdos del día veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Lo que expido para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación a la demandada y con apoyo en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de marzo de 1981

El Sr. J. Jud. "D" del Jdo Primero Familiar  
C. Remedios Osorio López.

2—2

Hidalgo que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Conste.— Doy fe..."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, expedido en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial Interino.  
C. José Luis Luciano Hidalgo.

3—3

## PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

En vía de notificación, hago saber que en la Causa Civil No. 877/980, relativo al juicio de Información de Dominio, que promueve Abel Gómez Martínez, en vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un proveído que textualmente dice:

"... H. Cárdenas, Tabasco, Octubre 20 de 1980.— VISTOS: El informe secretarial, se provee: Por presentado Abel Gómez Martínez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en vía de jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto número 336 de esta Ciudad, con superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 16.20 metros con Rosaura J. de la Cruz, al Sur 12.12 metros con la calle de su ubicación, al Este 33.10 metros y al Oeste 35.50 metros con María del Carmen Arteaga, según plano que acompaña y certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en donde certifica que el predio de referencia, no se encuentra registrado en esta oficina a nombre de persona alguna. Con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil y 870, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, actúese por duplicado, inscribase en el libro de gobierno respectivo, dese aviso a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que legalmente le compete.—Con apoyo en el numeral primeramente invocado dese amplia publicidad a este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días fijándose los avisos en los lugares públicos de costumbre; para efectos expídanse los edictos respectivos. En su oportunidad se señalará día y hora para la práctica de la prueba testimonial a cargo de los señores Sonia Ulín Martínez de A., Georgina Lucas de Ríos y Jorge López Jiménez. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 609 de la calle Zaragoza de esta Ciudad y por autorizado al señor Salomón Zaiback.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herreras, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, se presen-

H. Ayuntamiento Constitucional  
Teapa, Tabasco, México.

## Edicto

H. Ayuntamiento Constitucional.— Teapa, Tabasco a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El señor Román Ramírez Román, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa S/N de la calle Mariano Pedrero de esta Ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento que presido, solicitando se enajene a su favor un predio ubicado en esquina José Víctor Jiménez y Juan N. Fernández, con una superficie de: 108.63 metros cuadrados, ciento ocho metros, sesenta y tres centímetros, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 5.60 metros lineales con la unión de las dos calles; al Sur, 10.20 metros, con propiedad del señor Antonio Hernández de la Cruz; al Este 13.50 metros con la calle José Víctor Jiménez y al Oeste, 14.00 metros, con la calle Juan N. Fernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales, con fundamento en lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, se concede un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que quien se considere con igual o mejor derecho comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Se aclara que la presente publicación deja sin efecto el Edicto publicado en los Periódicos Oficiales del 14, 18 y 21 de Febrero del presente año sobre esta solicitud, en virtud de la rectificación de medidas que presentó el interesado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, Amílcar Sala Casanova, y por ante el Secretario, Lic. José Luis Gómez Collado que da fe.

El Presidente Municipal.

AMILCAR SALA CASANOVA

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. JOSE LUIS GOMEZ COLLADO

3-3

te a deducirlo ante este juzgado dentro del término legal.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Dic. 8 de 1980.  
El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández V.

3-3

## PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## EDICTO

C. Alberto Leyva Quevedo.  
Donde se encuentre.  
O quien legalmente lo Represente.

En el expediente Civil número 788/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Irma del Carmen Romero Lazo, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Julio dieciséis de mil novecientos ochenta.— VISTOS; Por presentada la C. Irma del Carmen Romero Lazo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra del señor Alberto Leyva Quevedo, de domicilio ignorado, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase el expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al superior; por cuanto con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Municipal de esta Población, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese este proveído por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber además que las copias simples quedan en la Secretaría del Juzgado, y que además deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene por autorizado al C. Licenciado Naziré Salomón Zaiback para citas y notificaciones a nombre de la promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, por medio de esta publicación de este Edicto, que se hará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Huimanguillo, Tab., Méx.

## EDICTO

Víctor Felipe Iris Ficachi, con domicilio para oír citas y notificaciones en la casa No. 64 de la calle Abasolo de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 241.80 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continua y Pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al efecto el Plano respectivo:

Al Norte 31 Mts., con propiedad del Sr. Marcos Madrazo Acuña, al Sur 31 Mts., con Terreno de la propiedad del solicitante, al Este 7.80 Mts., con propiedad de Elena Ordíeres de Del Valle y Doria Ficachi, y al Oeste 7.80 Mts., con la calle Abasolo de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tab., 3 de Marzo de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal

Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar

El Sr. Gral. del H. Ayuntamiento Consttl.

Lic. Manuel Pinto Mier y Concha

3—3

Atentamente,

H. Cárdenas, Tab., Agosto 1 de 1980.  
El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

3—2

## P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## E D I C T O

C. Ma. del Carmen de la Piedra Tello de Meneses  
Donde se encuentre.  
O quien legalmente la represente.

En el expediente 787/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Antonio Hernández Ramos, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Julio dieciseis de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentado el C. Antonio Hernández Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María del Carmen Rodríguez Jiménez, de la cual ignora su domicilio por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; por cuanto con la constancia expedida por el Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Municipal de esta Ciudad, se demuestra que la demandada es de domicilio ignorado; notifíquesele este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado que van en el resguardo de la Secretaría de este Juzgado.— Arregados que sean a los autos los periódicos, al otro día comenzará a correr el terminado señalado. Así mismo se tiene por autorizado al C. Lic. Nazir Salomón Zabick, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveí y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Macaña Muriello, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, por medio de esta publicación de este Edicto, que se hará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente,

H. Cárdenas, Tab., Agosto 1 de 1980.

El Srto. Jud. "D" del Jdo. Civil de Primera Inst.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## E D I C T O

C. María del Carmen Rodríguez Jiménez.  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente número 804/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, que promueve el señor Roberto Duarte Alvarez, en contra de María del Carmen de la Piedra Tello de Meneses, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Agosto ocho de mil novecientos ochenta. VISTOS: Por presentado el señor Roberto Duarte Alvarez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María del Carmen de la Piedra Tello de Meneses, de la cual dice ignora su domicilio por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad; por cuanto con la constancia expedida por el C. Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquese este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y "El Presente" que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en el resguardo de la Secretaría de éste Juzgado.— Dése a la Representación Social adscrita a este Juzgado, intervención en este asunto, para los efectos a que se contrae el Numeral 722 de la Ley Sustantiva Civil en vigor. Se tiene por autorizados al Sr. Lic. Nazir Salomón Zabick, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveí y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Ferrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se editan en la Capital del Estado, para que comparezca ante éste juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Atentamente,

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

H. Cárdenas, Tab., Agosto 30 de 1980.

El Srto. del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

C. Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.